



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-CU-2025
Piura, 23 de enero de 2025

VISTO

El Expediente N° 000011-0302-25-7, del 21.Ene.2025, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, Oficio N° 045-VR.ACAD.UNP-2025, del 14.Ene.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

X



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-CU-2025
Piura, 23 de enero de 2025

Que, con Oficio N° 045-A-R.ACAD.UNP-2025, del 14.Ene.2025, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 14/01/2025, se acordó:

1. Aprobar la Propuesta de Plantilla Horaria de la Universidad Nacional de Piura, como se detalla a continuación:

N°	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	7:00 am-7:50 am	G1a	G1b	G1h	G2a	G1b
	7:50 am-8:40 am			G2h		
R	8:40 am. 8:50 am					
2	8:50 am-9:40 am.	G3a	G3b	G3h	G4a	G4b
	9:40 am-10:30 am			G4h		
R	10:30 am-10:40am					
3	10:40 am-11:30 am.	G5a	G5b	G5h	G6a	G6b
	11:30 am.-12:20 pm.			G6h		
R	12:20 pm-1:50 pm	ALMUERZO				
4	1:50 pm. - 2:40 pm	G7a	G7b	G7h	G8a	G8b
	2:40 pm-3:30 pm			G8h		
R	3:30 pm-3:40 pm					
5	3:40 pm. -4:30 pm	G9a	G9b	G9h	G10a	G10b
	4:30 pm. -5:20 pm			G10h		
R	5:20 pm.-5:30 pm					
6	5:30 pm. - 6:20 pm	G11a	G11b	G11h	G12a	G12b
	6:20 pm. -7:10 pm			G12h		
R	7:10 pm-7:20 pm					
7	7:20 pm. -8:10 pm	G13a	G13b	G13h	G14a	G14b
	8:10 pm-9:00 pm			G14h		

2. Modifíquese el Estatuto, Reglamento Académico en sus artículos que se detalla a continuación:

ESTATUTO UNP

Art. 83. Del Horario: El Horario y distribución de aulas es organizado por la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica en coordinación con los Secretarios Académicos de cada Facultad. Las clases lectivas se ofrecerán, de preferencia en sesiones no menores sesenta (60) minutos y las prácticas con una duración mínima de ciento veinte (120 minutos).





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-CU-2025
Piura, 23 de enero de 2025

REGLAMENTO ACADÉMICO UNP

Art. 38°: Las clases teóricas tienen una duración de no menos de sesenta (60) minutos y están a cargo de docentes nombrados y / o contratados. Las sesiones prácticas tienen una duración de no más de ciento veinte (120) minutos y están a cargo de docentes o jefes de prácticas.

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) **Autonomía Universitaria**: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°**. - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ **22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-CU-2025
Piura, 23 de enero de 2025

Que, de conformidad con el artículo 174.16° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 23 de enero de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la **Plantilla Horaria** de la Universidad Nacional De Piura, conforme se detalla a continuación:

N°	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	7:00 am-7:50 am	G1a	G1b	G1h	G2a	G1b
	7:50 am-8:40 am			G2h		
R	8:40 am. 8:50 am					
2	8:50 am-9:40 am.	G3a	G3b	G3h	G4a	G4b
	9:40 am-10:30 am			G4h		
R	10:30 am-10:40am					
3	10:40 am-11:30 am.	G5a	G5b	G5h	G6a	G6b
	11:30 am.-12:20 pm.			G6h		
R	12:20 pm-1:50 pm	ALMUERZO				
4	1:50 pm. - 2:40 pm	G7a	G7b	G7h	G8a	G8b
	2:40 pm-3:30 pm			G8h		
R	3:30 pm-3:40 pm					
5	3:40 pm. -4:30 pm	G9a	G9b	G9h	G10a	G10b
	4:30 pm. -5:20 pm			G10h		
R	5:20 pm.-5:30 pm					
6	5:30 pm. - 6:20 pm	G11a	G11b	G11h	G12a	G12b
	6:20 pm. -7:10 pm			G12h		
R	7:10 pm-7:20 pm					
7	7:20 pm. -8:10 pm	G13a	G13b	G13h	G14a	G14b
	8:10 pm-9:00 pm			G14h		

ARTÍCULO 2°. – **MODIFICAR**, el Artículo 83 del Estatuto y Artículo 38 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura, en los siguientes términos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DICE:

Artículo 83. Del Horario

El horario y distribución de aulas es organizado por la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica en coordinación con los Secretarios Académicos de cada Facultad. Las clases lectivas se ofrecerán, de preferencia en sesiones no menores sesenta (60) minutos y las prácticas con una duración mínima de ciento veinte (120) minutos.

DEBE DECIR:

Artículo 83. Del Horario

El horario y distribución de aulas es organizado por la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica en coordinación con los Secretarios Académicos de cada Facultad. Las clases lectivas se ofrecerán, de preferencia en sesiones no menores cincuenta (50) minutos y las prácticas con una duración mínima de cien (100) minutos.



REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DICE:

Art. 38°:

Las clases teóricas tienen una duración de no menos de sesenta (60) minutos y están a cargo de docentes nombrados y / o contratados. Las sesiones prácticas tienen una duración de no más de ciento veinte (120) minutos y están a cargo de docentes o jefes de prácticas.



DEBE DECIR:

Art. 38°:

Las clases teóricas tienen una duración de no menos de cincuenta (50) minutos y están a cargo de docentes nombrados y / o contratados. Las sesiones prácticas tienen una duración de no más de cien (100) minutos y están a cargo de docentes o jefes de prácticas.



ARTÍCULO 3°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-CU-2025
Piura, 23 de enero de 2025

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXA: PLANTILLA HORARIA DE LA UNP

C.C.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, FACs(14), OTI, OCRCA, ARCHIVO
20copias / VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


D. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)

PLANTILLA HORARIA UNP

N°	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	7:00 am-7:50 am	G1a	G1b	G1h	G2a	G1b
	7:50 am-8:40 am			G2h		
R	8:40 am. 8:50 am					
2	8:50 am-9:40 am.	G3a	G3b	G3h	G4a	G4b
	9:40 am-10:30 am			G4h		
R	10:30 am-10:40am					
3	10:40 am-11:30 am.	G5a	G5b	G5h	G6a	G6b
	11:30 am.-12:20 pm.			G6h		
R	12:20 pm-1:50 pm	ALMUERZO				
4	1:50 pm. - 2:40 pm	G7a	G7b	G7h	G8a	G8b
	2:40 pm-3:30 pm			G8h		
R	3:30 pm-3:40 pm					
5	3:40 pm. -4:30 pm	G9a	G9b	G9h	G10a	G10b
	4:30 pm. -5:20 pm			G10h		
R	5:20 pm.-5:30 pm					
6	5:30 pm. - 6:20 pm	G11a	G11b	G11h	G12a	G12b
	6:20 pm. -7:10 pm			G12h		
R	7:10 pm-7:20 pm					
7	7:20 pm. -8:10 pm	G13a	G13b	G13h	G14a	G14b
	8:10 pm-9:00 pm			G14h		

